

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



MANDAMIENTO DE PAGO No. 950681

Cúcuta, jueves, 10 de mayo de 2018

La Resolución de Liquidación Oficial No950681 de fecha miércoles, 24 de agosto de 2016, debidamente ejecutoriada de Ejecutoria de Obligación Tributaria del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización de 27 de febrero de 2017 por el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Hacienda, el (los) contribuyente (s) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, propietario (s) del Predio con No 011100180019000 ubicado en C 2N 0 145 ZONA 2 BR SANTA CLARA del Municipio de San José de Cúcuta, Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de: Nueve millones cuarenta y cuatro mil trescientos (9.044.300.00) por concepto del Impuesto Predial Unificado, Sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses al 15/09/2016 12:00:00 a.m., más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 400 y 401 del Decreto 040 de 2010.

La obligación es clara, expresa y exigible, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con el Decreto 040 de 2010, para que mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo, artículo 573 del Decreto 040 de 2010, se obtenga su pago.

El Despacho Área de Cobro Coactivo es competente para conocer del proceso y para ejercer la jurisdicción facultada para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor del Municipio de San José de Cúcuta, según lo dispuesto en los artículos 1º, 573º y 574º del Acuerdo 040 de 2010.

Por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar Orden de Pago a favor del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2 y a cargo del (los) Contribuyente (s) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, propietario(s) o poseedor(es) del Inmueble de la referencia catastral No. 011100180019000 por la suma de: Nueve millones cuarenta y cuatro mil trescientos PESOS (\$9,044,300) por concepto del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el 2014, más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de 2010.

SEGUNDO: Advertir a el (los) Propietario (s) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, que dispone (n) de quince (15) días, después de notificada esta providencia para cancelar la deuda, artículo 582º del acuerdo 040 de 2010, o proponer las excepciones, artículo 583º del acuerdo 040 de 2010.

TERCERO: Ordenese Citar a el (los) VILLA OLARTE MANUEL-JOSE, Propietario(s) del predio No. 011100180019000 ubicado en C 2N 0 145 ZONA 2 BR SANTA CLARA para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

CUARTO: Liberese los oficios correspondientes.

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.

FEJADO (10 a.m.) DESFEJADO (5:00 p.m.)
Hora: 8:00 a.m. Hora: 5:00 p.m.

Fecha: 08 SEP 2020 Fecha: 22 SEP 2020

Firma: *[Firma]*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ REMOLINA
Subsecretaria de Despacho
Área Gestión Recuperación de Cartera

TONSON Serrano
CC 88.230.022

07 SEP 2020

FECHA
NO EXISTE EL NO
NO RESIDI
DESCONOCID
DIRECCION DEPENDIENTE
CAUSALES DE DEVOLUCION

FALLECIDO
 RECHAZADO
 CERRADO